

ACTA DE LA REUNIÓN DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE RTVE, SEGÚN TEXTO ARTICULADO DEL PLAN DE EMPLEO, SUSCRITO CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2006.

ASISTENTES

REPRESENTANTES DE LA PARTE SOCIAL

D. Francisco ANDÚJAR CRUZ (U.G.T.)
D. Juan M. HIDALGO RODRÍGUEZ (U.G.T.)
D. Jesús TRANCHO LEMES (U.G.T.)
D. Máximo MARTÍNEZ MOLINA (CC.OO.)
D. José C. PEDRAJO MIERA (CC.OO.)
D^a M^a Soledad GRAJERA TORDERA (APLI)
D. Luis VILLALTA DEL RÍO (U.S.O.)

ASESORES

D. Jesús V. DIEZ ORTEGA (U.G.T.)
D. Bartolomé MUÑOZ OTALORA (U.G.T.)
D. Fernando REDONDO CAVANILLAS (CC.OO.)
D^a M^a Victoria ARIAS PÉREZ (APLI)
D. José M. SANTOME LÓPEZ (U.S.O.)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D. Julio BLANCO NOVILLO
(DIRECTOR GERENTE GRUPO RTVE)
D. Enrique ÁLVAREZ ORTIZ
(DIRECTOR RR.HH. GRUPO RTVE)
D^a Águeda BEJARANO VILLARREAL
(DIRECTORA ÁREA PERSONAL TVE, S.A.)
D. José M. ORTEGA CALVO
(DIRECTOR PERSONAL RNE, S.A.)
D. Pedro VELÁZQUEZ PEÑA
(DIRECTOR PERSONAL EP RTVE)

SECRETARIO

D. Luis ARIAS COTTEREAU
(JEFE SERV. RELACIONES COLECTIVAS RTVE)

En Madrid a 23 de noviembre de 2006, a las 10:30 horas, se reúnen en la sala de juntas de la 3^a planta del Edificio Prado del Rey, las personas al margen relacionadas en representación de la Dirección y de la Parte Social para analizar los asuntos planteados.

A continuación se recogen los temas tratados.

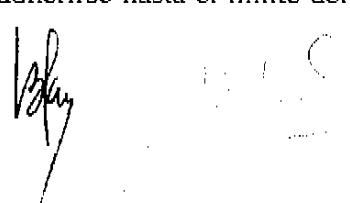
PRIMERO.-Consultas realizadas por CC.OO. en la reunión del día 13 de noviembre.

- *¿Cuál es el periodo de calculo de la parte variable?. R.-* Lo pagado en octubre de 2005 a septiembre de 2006. A petición de la parte social se acuerda que se utilice el criterio de devengo.

- *¿Qué pasa con las vacaciones o libranzas pendientes de disfrutar?. R.-* No se van a retribuir las pendientes de disfrutar, si no se han disfrutado por cuestiones de la empresa, se disfrutarán y se retrasará la fecha de salida.

- *¿Que ocurre cuando un trabajador está pendiente de resolución de un expediente de incapacidad y quiere acogerse al ERE?. R.-* Hasta que no se encuentre en situación de alta no se puede acoger al ERE. La desvinculación, se producirá cuando se dé alta.

Con respecto a las personas que estén pendientes de resolución de baja (total, parcial o gran invalidez) por un tribunal medico se mantendrá el derecho a adherirse hasta el limite del 31 de diciembre de 2008.



- *¿Puede un trabajador acogido al ERE rescatar su Plan de Pensiones?* R.- Existe suficiente información en la Intranet sobre esta cuestión.

- *¿Cuál será el tratamiento que se da a las excedencias?* R.- La información a los trabajadores en excedencia especial se está enviando a sus domicilios.

- *¿Puedo trabajar en otra empresa que no sea competencia directa de RTVE?* R.- Sí.

- *Si fallece un trabajador/a soltero/a o viuda/a y sin hijos, ¿quien recibirá la Renta Irregular?* R.- Solo tendrán derecho a percibir parte de la Renta, quienes, a su vez, sean perceptores de las pensiones de viudedad o/y orfandad, según figura en el texto del expediente.

- *Una vez que seamos "prejubilados", ya fuera del paro, ¿de quien "dependemos", quien es nuestro interlocutor a la hora de reclamar, consultar, etc., etc.? Si hay problemas con la nueva "nómina" ¿donde dirigirnos?* R.- Al Ente Público en liquidación.

- *¿Como será la forma de pago?* R.- Como de si una nómina se tratara.

- *¿Qué ocurre si al llegar a la edad ordinaria de jubilación (en la actualidad 65 años) no tengo derecho al 100% de mi Base Reguladora (por haber cotizado menos de 35 años)?* R.- Se capitalizará una cantidad conforme con el procedimiento que se acuerde con la representación social.

Dicho cálculo se realizará cuando el trabajador afectado reciba copia de la resolución de la Seguridad Social y la comunique. Se hará un pago único y tendrá la consideración de renta regular al pagarse estando ya jubilado el trabajador.

- *A efectos de cotización a la Seguridad Social, ¿cuenta el tiempo en que estuve realizando el Servicio Militar?* R.- Es una situación ajena al ERE, el interesado tiene que solicitarlo individualmente a la Seguridad Social.

- *¿Como son las retenciones del IRPF cuando hay más de un pagador?* R.- El porcentaje bruto garantizado, con la retención prevista.

- *Tengo un primo que trabaja en Hacienda que me dice que en su territorio se está rechazando las Declaraciones de la Renta de trabajadores de Telefónica, acogidos a un ERE pues no están exentos del 40%. Por U.G.T. se informa de la interpretación del Tribunal Supremo en una sentencia de 10 mayo 2006 y de una resolución de la Dirección General de Tributos de Sevilla, sobre un caso de Telefónica, respecto a la exención del 40% y que aunque considera que este tema está resuelto en el Texto Articulado del ERE, manifiesta su preocupación por dichas interpretaciones y solicita que la Dirección pida un informe específico a la Dirección General de Tributos sobre el ERE de RTVE.*

La Dirección traslada un mensaje de tranquilidad sobre esta situación a la parte Social, haciendo referencia a las conversaciones que sobre esta cuestión se mantienen con la Dirección General de Tributos.

- *La Renta Irregular Diferida ¿de quién la percibirá el trabajador que se acoja al ERE, de la propia empresa o de una aseguradora? ¿Es el mismo tratamiento fiscal en ambos casos?*. R.- del Ente Público en liquidación

- *¿Qué requisitos debo cumplir para acogerme a la exención del 40%?*. R.- Son conocidos por todos.

- *¿Qué tiempo tengo para solicitar las prestaciones por desempleo?*. R.- La empresa que se encargue del proceso informará de los plazos establecidos para esta solicitud.

- *¿Qué documentación debe entregarme la empresa para que yo acuda a la oficina del INEM?*. R.- La empresa que se encargue del proceso informará de la documentación necesaria.

- *¿Cuanto tiempo cobraremos como prestación de desempleo?*. R.- Este dato está dentro de la información facilitada por ATISA.

- *¿Cuanto cobraremos como prestación de desempleo?*. R.- Este dato está dentro de la información facilitada por ATISA.

- *¿Me pueden llamar del INEM para hacer cursos u ofertarme un empleo?*. R.- Sí pueden llamar. Se va a mantener una reunión con el INEM para que este organismo asigne un código especial a los trabajadores afectados por el ERE con objeto de que puedan tener un tratamiento especial

- *¿Que debo hacer si me avisan de la oficina del INEM para ofrecerme un empleo?*. R.- Para cualquier consulta hay que dirigirse a ATISA.

- *Si en el tiempo que esté cobrando las prestaciones del INEM me llaman para trabajar o realizar un curso de formación y lo rechazo. ¿No estaré incumpliendo el artículo 4.6 del Reglamento del ERE?*. R.- La misma respuesta que en la pregunta anterior.

- *¿En caso de percepción de subsidios del INEM (fuera de los 2 años de paro) se merma la cantidad recibida como prejubilado?*. R.- En el ERE de RTVE no se contempla la percepción de subsidios.

- *Si un trabajador con más de 24 años en la empresa se acoge voluntariamente al ERE, ¿tiene los dos primeros años prestaciones del INEM?*. R.- Sí, al igual que los mayores de 50 años.

- *¿La cotización a la Seguridad Social es por el 100% de mi base o por el 92%?*. R.- Es por el 100%.

TERCERO.- Consultas realizadas por APLI en la reunión de hoy.

- *Los trabajadores que se acojan al ERE con 63 años y tengan cubierto el máximo de la base de cotización ¿podrán acogerse a la jubilación anticipada y a la vez cobrar la renta diferida en el tiempo?*. R.- Si de acuerdo con la actual legislación vigente.

- Los trabajadores que se acojan al ERE con 63 años y se fueran directamente a una jubilación anticipada, ¿Tendrían derecho a la Entidad Colaboradora? R.- Hasta los 65 años, sí, siempre que sea posible..

- Los trabajadores que tuviesen que reducir el tiempo de prejubilación por no alcanzar el cociente 2, en caso de ampliación de la edad de jubilación ordinaria ¿Se les ampliaría la renta diferida en el tiempo y el Convenio Especial? R.- Están en la misma situación que los trabajadores, mayores de 50 años, que sí cumplen con el cociente 2.

- Para los trabajadores menores de 52 años a 1 de enero de 2009, con derecho a percibir de la empresa prestaciones económicas de carácter indemnizatorio por el mismo importe total que le hubieran correspondido de haber podido acceder a las medidas del epígrafe 4, considerando para el cálculo de dicho importe la ficción de que el trabajador tiene 52 años el 1 de enero de 2009. ¿Podrán ampliar la indemnización en los mismos años que se amplíe la edad para acceder a la jubilación ordinaria, de la misma manera que a los mayores de 52 años?, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que dichas prestaciones estarán referidas exclusivamente a las condiciones económicas de los puntos 1,2 y 3 del apartado 4.5, con un periodo máximo de 13 años.

- Que en el apartado 4.5 se recoge que las condiciones económicas garantizadas de carácter indemnizatorio a cada trabajador son las siguientes: Durante el periodo contemplado en el apartado 4.3 "Evolución del sistema" y hasta la "Finalización del sistema", recogido en el apartado 4.4, es decir hasta la edad ordinaria de jubilación regulada en la Ley de la Seguridad Social.

R.- Se paga sólo durante 13 años, según lo firmado en el Texto Articulado del Plan de Empleo.

CUARTO.- Consultas realizadas por U.G.T. en la reunión de hoy.

- Para los trabajadores afectados por el no cumplimiento del cociente superior a 2 y cuando alcanzan la edad de jubilación ordinaria no tienen las cotizaciones suficientes. ¿Se crearía algún tipo de problema con Hacienda, por recibir otra cuantía fuera del periodo inicial? R.- Se analizará más detalladamente esta situación que la Dirección considera como renta regular después de la jubilación.

- Del cociente superior a dos. Para el calculo del tiempo de cumplimiento ¿se tiene en cuenta las cotizaciones anteriores a la antigüedad reconocida? R.- Es la antigüedad administrativa reconocida en la empresa, no otros periodos de cotización por la empresa.

- Cumplimiento de la edad de jubilación entre el 25 de octubre y el 31 de diciembre de 2006. ¿Por qué no se ha informado a estos trabajadores de que están afectados por el ERE y no se le han presentado sus cuentas? ¿Olvido, dejación o hay causas voluntarias de la Empresa? R.- se trata de jubilaciones que no llevan implícito el plan de renta, sino la indemnización prevista en el ERE.

- Cuantía exenta, indemnización. Artículo 51.8 del Estatuto de los Trabajadores. ¿Se están teniendo en cuenta para el cálculo de la renta exenta, las consideraciones jurisprudenciales?



12 últimos meses de percepción, u otra consideración? R.- La Dirección comunica que se está aplicando la condición más favorable.

- Complementos variables, considerarlos para el calculo por las fechas de devengo de cada uno. Disponibilidad y polivalencia igual a habitualidad menos 4 meses devengados en el periodo. R.- La Dirección informa que los complementos variables se aplicarán utilizando el criterio de devengo.

- Determinación de la parte aplicable de los Pactos de Rodaje. R.- Se ha estimado en un 50%.

- Efectos de la incapacidad en algún momento del periodo de computo del variable, entendiendo que se esta hablando de situaciones de baja inferiores a 1 año. R.- La Dirección informa que aplicará los criterios contenidos en el acuerdo.

- No se está considerando la parte correspondiente a complementos de las cantidades ganadas en juicio por funciones superiores. R.- La Dirección estudiara esta cuestión, queda pendiente.

- Edad Anexo IV, para los menores de 50 años. R.- La Dirección estudiara esta cuestión, queda pendiente.

- Corresponsales. R.- Esta cuestión queda pendiente.

- Horas extraordinarias de los Bomberos. R.- Esta cuestión se trató en la reunión anterior (13 de noviembre de 2006).

- Complemento IORTV, por acciones formativas. R.- La Dirección ya manifestó su opinión en la reunión anterior.

- Epígrafes 3.2. y 6. del Texto Articulado del ERE, ¿podrán acordarse, entre trabajadores y empresa, las fechas de desvinculación?, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. R.- En lo que respecta a las bajas incentivadas y a las otras medidas de desvinculación, sí, por supuesto.

- Lista de trabajadores para la Dirección General de Trabajo:

- ¿En función de la entrega de los cálculos provisionales, cuando estima la empresa que se cierra la fase de adhesión?

- ¿Cuándo estima la Empresa que tendrá la lista definitiva?

- ¿Qué plazo estiman necesario para la discusión y elaboración definitiva, con los sindicatos, de las listas para la Dirección General de Trabajo?

- Se solicita un listado en excell con las siguientes columnas: apellidos, nombre, sociedad, área, departamento, categoría laboral antigua, categoría laboral actual, fecha de desvinculación probable y epígrafe por el que entraría en la prejubilación o causaría baja.

R.- La Dirección manifiesta que no hay fecha prevista para tener la lista definitiva. Respecto al llamado " plan de salida", este se elaborará una vez se conozcan las adhesiones al ERE, siguiendo los siguientes criterios: organizativo y por edad, antes los trabajadores más mayores.



pero respetando siempre los planes de relevo o sucesión de la empresa.

A la pregunta de si a los afectados por el cociente 2, la empresa podría decidir su fecha de salida, la Dirección responde que en un principio está previsto que dejen la empresa el día 1 de enero de 2009, si bien podrían atenderse peticiones individuales..

Previsiones personales y casuística

- *¿Van a ir adelantando los datos, sobre todo para aquellos que podrían desvincularse a 2 de enero de 2007?, con el fin de que puedan ajustar su situación personal (vacaciones, etc.).?*

- *Un prejubilado trabajo por cuenta ajena y, pasado el tiempo, tendría derecho a la prestación contributiva del INEM. ¿Como afectaría esta situación a las prestaciones de la empresa si el caso se da una vez que se termino el INEM inicial del periodo de prejubilación?*

- *¿La cotización a la Seguridad Social es por el 100% de mi base o por el 92%?*

- *Pluses de Programa pagados como gratificaciones por una sola vez. R.- Queda pendiente.*

- *Ultima percepción convenio especial en casos de no cumplimiento de cociente superior a dos:*

- *Se ha tenido en cuenta su repercusión en el IRPF del último año.*

- *Otras posibilidades de percepción: 1) Repartirlo en todo el periodo del convenio, y 2) ¿Otras opciones?*

R.- La Dirección estudiara esta cuestión, queda pendiente.

- *Excedentes. ¿Se les ha comunicado el ERE, sus condiciones y el impreso de adhesión?*

- *¿Se les ha facilitado el documento de adhesión?*

- *Fechas necesarias para realizar los trámites.*

R.- La Dirección informa que se les han enviado ya las cartas

- *Trabajador que percibe una pensión de viudedad. ¿Se ve afectado por alguna medida, con respecto a este tipo de pensión, al estar prejubilado, en alguna de sus fases?. R.- La Dirección estudiara esta cuestión, queda pendiente.*

- *Cociente superior a dos, ¿se han entregado los cálculos, ya corregidos, a todos los trabajadores afectados por esta situación?. R.- Sí.*

- *Información definitiva en el momento de la extinción del contrato:*

- *Cálculos precisos a las realizadas en este momento por ATISA.*

- *Documento de la empresa que explique como ha configurado la "Base Salarial Bruta Individual" en su parte fija y variable, con desglose de los elementos y de sus cuantías, según se establece en el párrafo 41º del punto 1. del epígrafe 4.5.*



- ¿Con cuantos días previos se va a entregar esta información?
- ¿Qué impresos p.e. del INEM se van a entregar en el momento de la extinción del contrato?
- ¿Ha previsto la empresa que la información y consultas, para el primer grupo -02.01.2007 - habrá que atenderlas en un corto espacio de tiempo?

R.- La empresa se reunirá con ATISA para que prepare la información tal y como han solicitado los sindicatos, intentando que los trabajadores la tengan con el mayor tiempo posible. Se está pensando que el primer grupo que salga reciba una charla contestando a parte de las preguntas aquí formuladas, dudas que les surjan, etc.

- *Convenio Especial con la Seguridad Social (cociente superior a dos). Para aquellos trabajadores afectados por el incumplimiento del requisito del "cociente superior a dos" y que, por lo tanto, reciben la renta en un número de ejercicios fiscales menor y que, además, reciben las cuantías del Convenio Especial, pendientes de abonar en el futuro, en el último pago de vinculación -párrafo 3º del punto 3, del epígrafe 4.5.-, están afectados por un aumento de la base imponible y, por lo tanto, se generaría un aumento de las retenciones que alteraría el literal y el espíritu de los acuerdos en negativo para el prejubilado. Por ejemplo, distribuir el último pago de las cuotas a lo largo de los años para que su efecto quede minimizado.*

R.- Que este tema ya se ha visto.

- *Selección de trabajadores del epígrafe 3.1. Establecer criterios objetivos para seleccionar la entrada en la prejubilación de entre todas las solicitudes.* R.- La Dirección propondrá unos criterios objetivos para dicha selección.

- *Trabajadores con edad inferior a la de acceso a la jubilación ordinaria, afectados por el art. 14 del R.D. 43/1996. ¿Se está teniendo en cuenta, por ATISA y RTVE, esta situación para tener en cuenta la "condición más beneficiosa"?* La parte social solicita que la empresa calcule las dos situaciones posibles: la más beneficiosa y la peor para que el propio trabajador elija. R.- No se está teniendo en cuenta esta situación y no es fácil calcular ambas situaciones porque haría falta conocer los años de cotización a la Seguridad Social de toda la vida laboral del trabajador y esa información no necesariamente la tiene la empresa

QUINTO.- Consultas realizadas por U.S.O. en la reunión de hoy.

- *¿Se ha tenido en cuenta el tiempo de contratación anterior a la fijeza de los casos del cociente 2?* R.- Según la Dirección, se utiliza el periodo de antigüedad en la empresa, no los años de cotización en RTVE.

SEXTO.- Puntos del orden del día.

1º.- Propuestas remitidas a la comisión por la sección sindical de APLI en RTVE.

- *¿Tienen derecho a la Entidad Colaboradora, los trabajadores que se desvinculan de RTVE a los 65 años antes del 31 de diciembre de 2006 o entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008?* R.- No.

2º.- Escrito cursado por trabajadores que imparten cursos en el IORTV. R.- La Dirección ya ha manifestado su opinión al respecto.

3º.- Escrito enviado por Juan C. Cabello Navarro. La Dirección comenta que de esta propuesta en relación al criterio de devengo ya se ha hablado anteriormente.

Se establece una nueva reunión de esta comisión para el día 12 de diciembre de 2006, a las 11:00 horas en esta misma Sala de Juntas.

Lo que se acredita por la presente acta que firman los representantes de la Dirección y la Parte social, lo que yo, como Secretario Certifico.

POR LA DIRECCIÓN

POR LA PARTE SOCIAL

[Firma]
EL SECRETARIO
[Firma]

[Firma]
USO
20.00
[Firma]
UGT
[Firma]
APLI